



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EL GOBIERNO DEL URUGUAY

394

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

13004172

Montevideo, **16 DIC 2015**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

RESULTANDO: I) que por el artículo 64 de la Ley 18.996 citada, en su redacción original se asignó al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", una Partida anual de \$ 6.684.857 (pesos uruguayos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una Compensación Especial, que será percibida por el Personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidista N° 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito.-----

II) que por el artículo 82 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 se hizo extensivo dicho beneficio al Personal de la Sección de Antenistas del Batallón de Apoyo de Comunicaciones N° 2 y al Personal de Ingenieros afectado a incidentes QBRN (químico, biológico, radiológico

y nuclear), disponiéndose expresamente que la compensación especial mencionada no estará sujeta a montepío.-----

CONSIDERANDO: que corresponde reglamentar la normativa citada, estableciéndose el porcentaje de la compensación a percibir y su forma de cálculo.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, por el Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

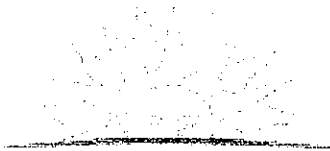
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Otorgar en la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" una Compensación Especial, que será percibida mensualmente por el Personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidista N° 14 en los Grados de Soldado a Capitán, por el Personal Subalterno de la Sección de Antenistas del Batallón de Apoyo de Comunicaciones N° 2 y por el Personal de Ingenieros en los Grados de Soldado a Teniente afectado a incidentes QBRN (químico, biológico, radiológico y nuclear), que se encuentren directa y materialmente afectados a



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Fuerzas Armadas de Uruguay


funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito, en aplicación del artículo 64 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

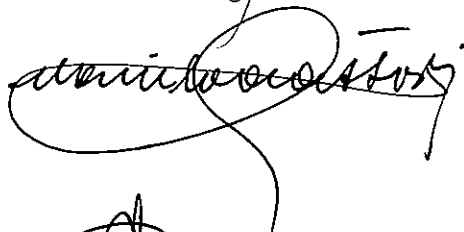

ARTICULO 2DO.- Dichas compensaciones especiales no estarán sujetas a montepío, no serán tenidas en cuenta para el cálculo de las retribuciones que se liquiden en base a porcentajes y ascenderán hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de las retribuciones que los funcionarios perciban por todo concepto, excepto los beneficios sociales.-----

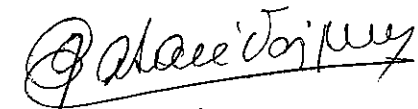
ARTICULO 3RO.- Dicho monto será ajustado en la misma oportunidad y con los mismos criterios que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central, efectuándose la primera adecuación al 1ro. de enero de 2013 para el Personal de la C.E.A.T.-----

ARTICULO 4TO.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes en el Objeto del Gasto 042.023 "Compensación por Riesgo Especial", a efectos de su liquidación retroactivamente al 1ro. de enero de 2013 para el Personal que integra la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.), adicionando a partir del 1ro. de enero de 2014 al Personal Subalterno de la Sección de Antenistas del Batallón de Apoyo de Comunicaciones N° 2 y al Personal de Ingenieros afectado a incidentes QBRN (químico, biológico, radiológico y nuclear).-----

ARTICULO 5TO.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----

  
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

  
D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

DJN- MVF